

REGLAMENTO (CE) N° 1245/1999 DE LA COMISIÓN**de 16 de junio de 1999****por el que se autorizan nuevos aditivos en la alimentación animal**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 70/524/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1970, relativa a los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 866/1999 de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, sus artículos 3 y 9 *undecies*,

- (1) Considerando que la Directiva 70/524/CEE contempla la posibilidad de autorizar, en función de la evolución de los conocimientos científicos y técnicos, nuevos aditivos o utilizaciones de aditivos ya autorizados;
- (2) Considerando que un nuevo aditivo «Natrolita-fonolita», perteneciente al grupo de «Agentes ligantes, antiaglomerantes y coagulantes» ha sido objeto de una amplia experimentación en varios Estados miembros; que los estudios realizados permiten concluir que ese nuevo aditivo puede autorizarse;
- (3) Considerando que otro nuevo aditivo, «Clinoptilolita de origen volcánico», perteneciente al grupo de «Agentes ligantes, antiaglomerantes y coagulantes» ha sido experimentado con éxito en algunos Estados miembros; que este nuevo aditivo puede autorizarse con carácter provisional;
- (4) Considerando que puede concederse una autorización provisional de nuevos aditivos o utilizaciones de aditivos si, al nivel permitido en los alimentos para animales, no afectan negativamente a la salud humana o animal o al medio ambiente, ni son nocivos para el consumidor por alterar las características del producto animal, si puede controlarse su presencia en los alimentos para animales, y si puede esperarse razonablemente, teniendo en cuenta los resultados disponibles, que tengan un efecto favorable sobre las características de esos alimentos para animales o sobre la producción

ganadera cuando se incorporen a tales alimentos para animales;

- (5) Considerando que la autorización provisional de «Natrolita-fonolita» expiró el 21 de abril de 1999; que, por lo tanto, a efectos de seguridad jurídica es necesario establecer la retroactividad del presente Reglamento;
- (6) Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de alimentación animal,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La sustancia «Natrolita-fonolita», perteneciente al grupo de «Agentes ligantes, antiaglomerantes y coagulantes», quedará autorizada con arreglo a la Directiva 70/524/CEE como aditivo E 566 en la alimentación animal de acuerdo con las condiciones descritas en el anexo I del presente Reglamento.

Artículo 2

La sustancia «Clinoptilolita de origen volcánico», perteneciente al grupo de «Agentes ligantes, antiaglomerantes y coagulantes», quedará autorizada con arreglo a la Directiva 70/524/CEE como aditivo n° 3 en la alimentación animal de acuerdo con las condiciones descritas en el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 22 de abril de 1999.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de junio de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 270 de 14.12.1970, p. 1.

⁽²⁾ DO L 108 de 27.4.1999, p. 21.

ANEXO I

Nº CE	Aditivo	Fórmula química y descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Duración de la autorización
					(mg/kg de pienso completo)			
Agentes ligantes, antiaglomerantes y coagulantes								
E.566	Natrolita-fonolita	Mezcla natural de silicatos de aluminio, aluminosilicatos y alcalino-térreo, y de hidrosilicatos de aluminio, natrolita (43-46,5 %) y feldespato	Todas las especies o categorías de animales	—	—	2.5 000	Todos los piensos	Sin límite temporal

ANEXO II

Nº CE	Aditivo	Fórmula química y descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Duración de la autorización
					(mg/kg de pienso completo)			
Agentes ligantes, antiaglomerantes y coagulantes								
3	Clinoptilolita de origen volcánico	Aluminosilicato de calcio hidratado de origen volcánico con un contenido mínimo de clinoptilolita del 85 % y un contenido máximo del 15 % de feldespato, micas y arcillas, exento de fibras y cuarzo, Contenido máximo de plomo de 80 mg/kg	Cerdos	—	—	20 000	Todos los piensos	30.9.1999
						20 000	Todos los piensos	30.9.1999
						20 000	Todos los piensos	30.9.1999